

MAT.: Propuesta de norma constitucional sobre *“Creación de órgano constitucionalmente autónomo sobre aguas, de la Agencia Nacional de Aguas”*.

Santiago de Chile, 28 de enero de 2022

DE: Roberto Vega Campusano y convencionales constituyentes que suscriben

PARA: Sra. MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES
Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos respetuosamente a usted, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, para presentar **iniciativa de norma constitucional**, sobre *“Creación de órgano constitucionalmente autónomo sobre aguas, de la Agencia Nacional de Aguas”*, para el estudio, deliberación y eventual aprobación de la Comisión correspondiente, en los términos siguientes:

I. Fundamentos.

1. El agua se puede entender desde diversas miradas. Así debemos concebir a este preciado recurso, *“el agua es la fuerza motriz de toda la naturaleza”*, nos recordaba Da Vinci, hace varios siglos atrás. Y, tenía gran razón, dado que sin agua no hay vida, no hay agricultura, fauna, medio ambiente sano, y, tantos otros usos que puede dársele, especialmente en países como el nuestro.
2. Que, en septiembre de 2015, dirigentes de 170 países del mundo se reunieron en Nueva York en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible para aprobar la Agenda 2030. Este nuevo programa abarcaba un conjunto de 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 167 metas conexas, que servirían de marco general para orientar las actividades de desarrollo a escala nacional y mundial durante los próximos 15 años. Así, se ha especificado al respecto, en el objetivo 6, *“Agua limpia y saneamiento”* con sus respectivas **metas**,¹ las que se tienen presente.

“6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre,

¹ Véase en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.

6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

6.a De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.

6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento”.

3. Sumado a lo anterior, no es novedad que estamos pasando por tiempos complejos en relación con los recursos hídricos, tanto a nivel mundial como en Chile. Así, los Estados deben preocuparse de lo que se denomina “Seguridad Hídrica”. No obstante, **será complejo llevar a cabo dicho ideal si no se crean las instituciones al efecto**, que tengan un efectiva y permanente preocupación. Es por ello por lo que se ha afirmado que **“nuestro país no cuenta con un sistema nacional de información de aguas completo y confiable que pueda cumplir las funciones recién enunciadas. Además, hoy existe investigación e información dispersa en distintos servicios dependientes de ministerios y centros de estudios o investigación públicos que es urgente consolidar para que sea útil, además de levantar la información faltante. Para ello se propone diseñar un Sistema Nacional Unificado de Información Hídrica”**.²

² Véase, por ejemplo, pp. 6 y siguientes, *Primer Informe. Mesa Nacional del Agua* (2020). Disponible en: https://www.mop.cl/Prensa/Documents/Mesa_Nacional_del_Agua_2020_Primer_Informe_Enero.pdf

4. Así, para el logro de lo anterior, es preciso crear una institución constitucionalmente autónoma sobre aguas, denominada “Agencia Nacional de Aguas”, con un enfoque especialmente técnico. Deberá tener por objeto implementar políticas de recursos hídricos, considerando enfoque de cuenca y visiones locales. Por esto último, es preciso que tenga representación en regiones.
5. Sumado al o anterior, **creándose como una Agencia, corresponde que sea un Consejo**, y, valga la redundancia, que sea integrado por un número de consejeros que permita consensos, pero al mismo tiempo celeridad en su funcionamiento. Hoy incluso en nuestro país tenemos ejemplos concretos y de instituciones eficientes en relación con el número de personas en Consejos. Así, por ejemplo, el Consejo del Banco Central se integra de 5 consejeros al igual que el Consejo de la Alta Dirección Pública, el Consejo Directivo para la Transparencia se compone de 4 miembros. Así, por las diferentes funciones y naturaleza de su materia que tendrá la Agencia, es posible aumentar el número, pero solo a 8 integrantes.


II. Propuesta de Norma.

Capítulo X. De la Agencia Nacional de Aguas

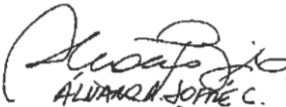
Artículo A.- La administración de los recursos hídricos será responsabilidad de la Agencia Nacional de Aguas, organismo autónomo, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrá por objeto implementar la Política Nacional de los Recursos Hídricos, bajo un enfoque de cuenca y con un modelo de planificación local para lo cual deberá funcionar con oficinas territoriales encargadas de la fiscalización y planificación local del uso de los recursos hídricos.

Artículo B.- La Agencia Nacional de Aguas será dirigida por un Consejo, integrado por ocho miembros, los cuáles serán nombrados por el Presidente de la República, previa aprobación del Senado, por períodos no coincidentes de seis años. Para ser miembro del Consejo se deberá demostrar expertis y conocimiento sobre administración de recursos hídricos.

Firman la iniciativa:




ROBERTO VEGA CAMPUSANO
Convencional Constituyente
Distrito 5º, Región de Coquimbo.



ALVARO JOFRÉ C.
10.940.830-1
CC TAMPACA-03
Álvaro Jofré

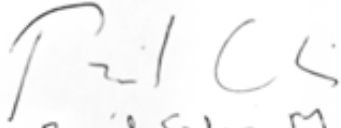


Paulina Veloso
16.504.598-K

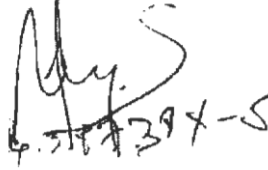


MANUEL JOSÉ OSSANDÓN LIRA
16.659.197-K

Paulina Veloso

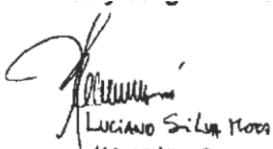


Raúl Celis M.
8394737-3

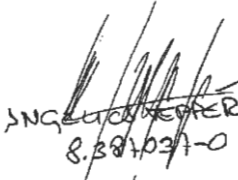


Luis Mayol Bouchon
6.377.397-5

Raúl Celis

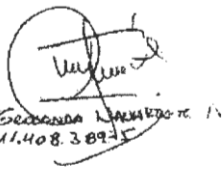
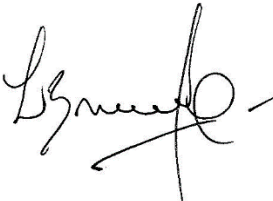


Luciano Silva M.
11.789.420-7



ANGÉLICA TEPPER
8.387.037-0
Angélica Tepper K.

Luis Barceló



Geoconda Navarrete
11.408.389-5
Geoconda Navarrete